



INFORME DE AUDITORÍA Nº 4/2025

OBRAS RELEVANTES



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA
SAN JUAN BOSCO**

OBRAS RELEVANTES

Tabla de Contenidos

INFORME EJECUTIVO	2
INFORME ANALÍTICO	4
I. OBJETO	4
II. ALCANCE DE LA LABOR	4
III. ACLARACIONES PREVIAS	5
IV. LIMITACIONES AL ALCANCE	5
V. PRINCIPAL NORMATIVA DE APLICACIÓN	6
VI. MARCO DE REFERENCIA.....	6
VII. TAREA REALIZADA	7
VIII. HALLAZGOS.....	8
IX. CONCLUSIÓN GENERAL	18



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

INFORME EJECUTIVO

El presente Informe tuvo por objeto evaluar el control interno imperante en la gestión desarrollada por la *Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios* de la Universidad, en el marco de las obras tramitadas (iniciadas, en ejecución o concluidas) durante el año 2024.

La labor de auditoría fue realizada de acuerdo con las *Normas de Auditoría Interna Gubernamental* y el *Manual de Control Interno Gubernamental* (Res. SIGEN 152/02 y N° 03/11 respectivamente)¹, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la tarea.

Es oportuno señalar que el actual Proyecto referido a “*Obras Relevantes*” fue planificado originariamente dentro del Plan Anual de Trabajo (PAT) previsto para el año 2024. Razones operativas asociadas a distintos factores tanto internos como externos a la UAI, impusieron su reprogramación para el año 2025. Entre los principales motivos identificados, podemos mencionar licencias extraordinarias y no previstas de personal de la UAI, así como la jubilación de su ex-Coordinador General, que afectaron la –entonces– reducida estructura de personal de la Unidad. A lo anterior debemos añadir el estado de preocupación de la comunidad universitaria respecto de la grave situación presupuestaria acaecida durante 2024, circunstancia que fue impactando en el normal desenvolvimiento de las actividades operativas y administrativas del personal de la UNPSJB.

Aclarado lo anterior, informamos que las actividades de campo se llevaron a cabo desde el 25 de febrero al 29 de abril de 2025.

El presente Informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

A continuación, se detallan las **principales debilidades detectadas**:

1. *Deficiencias en la conformación de los Expedientes.*
2. *Ausencia de procedimientos que determinen circuitos y controles formalizados para la verificación, custodia y devolución de garantías.*
3. *Falta de ejecución de garantía de cumplimiento de contrato.*
4. *Incumplimiento de algunos términos del pliego.*
5. *Registro de Contratistas de Obras incompleto y desactualizado.*

El principal efecto que se advierte es una tramitación insuficiente por apartamiento de la normativa aplicable, por tanto, es necesario corregir las deficiencias apuntadas, habida cuenta del riesgo de ocasionar eventuales perjuicios al patrimonio universitario. Todo ello amerita formalizar procedimientos para asegurar el cumplimiento normativo y dejar debida constancia de los fundamentos de los actos que deciden las contrataciones.

¹ [Res. SIGEN 152_02](#) y [Res. SIGEN 03_11](#)



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

En términos generales se recomienda adoptar procedimientos formales que contemplen el cumplimiento de todas las prescripciones normativas y la correcta conformación de Expedientes asegurando su integridad y completitud.

Los responsables acordaron en general con lo observado, apreciando que los errores de tramitación serán superados en el futuro mediante la adopción de recaudos y mejoras, resaltando que algunas soluciones o acciones exceden el área de su competencia.

Por último, se informa que se han verificado otros Hallazgos menores, de baja significación y que no ameritan formar parte del presente Informe, encontrándose individualizados en papeles de trabajo y cuyo seguimiento se realizará mediante Actas Internas.

Para finalizar, se informa que se han realizado tareas de seguimiento y actualización de observaciones existentes de años anteriores.

Se concluye que el ambiente de control imperante en la gestión desarrollada por *la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios*, en el marco de las obras tramitadas en la UNPSJB es adecuado y razonable. No obstante ello, y si bien se han constatado mejoras significativas respecto de auditorías anteriores, se detectaron debilidades en cuanto a la conformación del registro de contratistas -expuestas en el Hallazgo respectivo- que pudieran dar lugar a desvíos de relevancia o deficiencias en el proceso que su ejecución conlleva.

En relación con las falencias detectadas y cuyo saneamiento excede el ámbito de la gestión desarrollada por *la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios*, esta Unidad de Auditoría, recomienda instruir actuaciones administrativas para determinar la responsabilidad de los funcionarios y evaluar los eventuales perjuicios.

Se destaca del personal perteneciente a la Secretaría y a la Dirección de Planeamiento, Proyectos y Obras, tanto la receptividad, diligencia y predisposición demostradas durante la ejecución del presente Proyecto, así como el esfuerzo superador para abordar acciones tendientes a subsanar las Observaciones, algunas de ellas fuera de su órbita de responsabilidad.

Comodoro Rivadavia, 14 de mayo de 2025.

INFORME ANALÍTICO

I. OBJETO

El presente Informe tuvo por objeto evaluar el control interno imperante en la gestión desarrollada por la *Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios* (en adelante SPIS) de la Universidad, en el marco de las obras tramitadas (iniciadas, en ejecución o concluidas) durante el año 2024.

II. ALCANCE DE LA LABOR

La labor de auditoría fue realizada de acuerdo con las Normas de *Auditoría Interna Gubernamental* y el *Manual de Control Interno Gubernamental* (Res. SIGEN 152/02 y N° 03/11 respectivamente)² aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 25 de febrero al 29 de abril de 2025.

Sobre el total de las obras en ejecución durante el año 2024, se procedió a determinar una muestra selectiva, sobre un Universo que abarcó la totalidad de Expedientes de contrataciones que tuvieron actuaciones en el año 2024. En este orden, sobre un total de 11 Expedientes constitutivos del Universo objeto de auditoría se seleccionaron 4, representativos del 96,7% del monto total contratado.

Así resulta la muestra que se expone a continuación:

Expediente	Contratación	Obra	Contratista	Monto Imputado 2024	Incidencia
51/2023	CD 07/2023	"Reparaciones Generales en Edificio de Aulas - Sede Comodoro Rivadavia"	I2R SRL	\$26.684.978,11	44,12%
99/2023	CD 09/2023	"Ampliación laboratorios - 2º etapa - Fac. de Cs. Naturales - Sede Esquel"	LAG OAP CONSTRUCCIONES S.S.	\$26.298.582,76	43,48%
98/2023	CD 01/2023	"Construcción grupo Sanitario- Ampliación Aulario - Sede Com. Rivadavia"	AVR CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$5.510.388,58	9,11%
100/2023	CD 08/2023	"Refacción Patio Magno y Acceso Principal al Edificio de aulas- Sede Com. Riv."	Oferta desestimada		

Total Imputado Obras 2024	\$60.487.394,12	100,00%
Total Muestra	\$58.493.949,45	96,70%

² [Res. SIGEN 152_02](#) y [Res. SIGEN 03_11](#)

III. ACLARACIONES PREVIAS

La UAI ha elaborado el presente Proyecto siguiendo la normativa vigente, así como los lineamientos, procedimientos y metodología emanados de la SIGEN, dándose continuidad a las prácticas y mecanismos de auditoría reconocidos y articulados hasta el presente entre ambas Instituciones, sin perjuicio de lo dispuesto por el anterior Dictamen emitido por la Procuración del Tesoro - de fecha 28 de noviembre del 2022 -, el cual estableció que *“no resultan aplicables a las universidades nacionales las previsiones que en materia de control interno, contienen los artículos 100 y concordantes de la Ley de Administración Financiera”*. Sin embargo, el mismo documento expresaba que *“la eventual articulación de acuerdos en los que se convengan tareas encaminadas a promover el fortalecimiento y la mejora de los sistemas de control interno en el ámbito universitario, que presuponen la concurrencia de la voluntad de las autoridades de las altas casas de estudios, no resultarían violatorios de la autonomía y autarquía de las mismas”*.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, el 1° de noviembre de 2023, en el ámbito del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), se avanzó en la suscripción de un *“Convenio Marco entre el CIN, el (ex) MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, la SPU y la SIGEN”* sobre control interno, con miras a promover la posterior adhesión de las Instituciones Universitarias, con la finalidad de llevar adelante actividades conjuntas de mutua colaboración entre las partes, que propendan a un mejor control interno y gestión del servicio de auditoría interna en el ámbito de las Instituciones Universitarias Nacionales, como medio de fortalecimiento de éstas, dentro de un marco de transparencia, eficiencia, razonabilidad y legalidad.

En línea con lo anterior, con fecha 29 de noviembre de 2023, la UNPSJB ha adherido al referido Convenio Marco mediante CEXTERNO N° 1/2023 y ha suscripto un acuerdo específico a través de la firma del Convenio Rectoral N°10/2023.

Por último, el 15 de octubre de 2024, se emite un nuevo Dictamen de la Procuración del Tesoro donde se revierte la doctrina sustentada por ese mismo Organismo Asesor, dado que – en su nueva interpretación – se concluye que la SIGEN puede controlar a las Universidades Nacionales, sin que ello afecte ni contradiga la autonomía ni la independencia financiera y administrativa que les otorga la Constitución Nacional.

Por tales motivos, durante la ejecución del presente Proyecto, se mantuvieron la metodología de trabajo, estándares de calidad y lineamientos de control preexistentes emitidos por la SIGEN, que permitieron un razonable escrutinio en lo relativo a transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos, aspecto ratificado por la máxima autoridad de esta Universidad.

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

No existieron limitaciones. Cabe mencionar que –dado que la UAI no cuenta con profesionales de carreras afines dentro de su estructura– la revisión no versó sobre aspectos relativos a la ejecución material y/o calidad técnica de las obras, abarcando exclusivamente aspectos normativos, procesales, documentales y financieros que puedan ser apreciadas por los auditores.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

V. PRINCIPAL NORMATIVA DE APLICACIÓN³

- Ley N° 13.064 de Obras Públicas – Nuevo Régimen.
- Decreto DNU N° 1.295/2002, sus modificatorios y complementarios – “Redeterminación de Precios de Contratos”.
- Decreto N° 1.030/2016 “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” - Reglamentación Decreto 1023/2001 “Régimen General de Contrataciones de la Administración Nacional”.
- Resolución SIGEN 55_12 - Reglamentación de intervención SIGEN en el marco del Decreto 1295/02.
- Ordenanza Consejo Superior 164 - Régimen de Obra Pública.
- Ordenanza Consejo Superior 194 - Modificación OCS 164.
- Resolución Consejo Superior 047/2017 - Creación Fondo Especial para Financiar Obras Menores de Infraestructura.
- Resolución R/8 N° 538-2016 - Creación Registro de Contratistas de Obra.
- Resoluciones R/10 249/23 y 669/24 - Designa Comisión Evaluadora de Contratistas (CEC).
- Resoluciones R/10 610/23 y R/10 64/24 - Actualización montos de Obras.

VI. MARCO DE REFERENCIA

La *Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios* (SPIS) depende de Rectorado y tiene a su cargo el planeamiento, la elaboración de proyectos y el seguimiento e inspección de cada una de las obras que se ejecutan en el ámbito de la Universidad, en sus 4 sedes. Es quien recepciona, centraliza y brinda soluciones profesionales a las necesidades de todas las Unidades Académicas y dependencias de la Institución, ejecuta e interviene en los procesos licitatorios y/o contrataciones de obras públicas, - ya sea por administración o por contratación específica-, y en las demás actuaciones emergentes de los procedimientos mencionados.

Cuenta para el desarrollo de sus tareas con un total de 25 agentes -19 de planta permanente y 6 contratos- distribuidos entre la *Dirección de Planeamiento, Proyectos y Obras*, la *Dirección de Mantenimiento* y la *Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente*, ateniendo a esta última la responsabilidad de llevar adelante las políticas de seguridad, higiene laboral y el contralor médico, así como el cuidado del medio ambiente dentro del marco de las leyes vigentes en la materia.

Cuenta además para tareas de apoyo, con una secretaria que concentra toda la actividad administrativa. Al cierre del presente Informe se encuentra en proceso el concurso para la cobertura de 1 cargo Categoría 05; Proyectista y Analista; además del cargo de Director/a de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente; y 1 cargo Categoría 06; para desempeñarse como Medio Oficial de Mantenimiento Edificio y Tareas Generales de la Dirección de Mantenimiento.

Cabe mencionar que la *Dirección de Planeamiento, Proyectos y Obras* -área central a evaluar en el presente Proyecto- está conformada por 4 agentes, uno ellos bajo la modalidad de contrato, a lo que se suma la colaboración de la Secretaria de la SPIS, actualmente designada con adicional por mayor responsabilidad a la espera de la sustanciación del concurso.

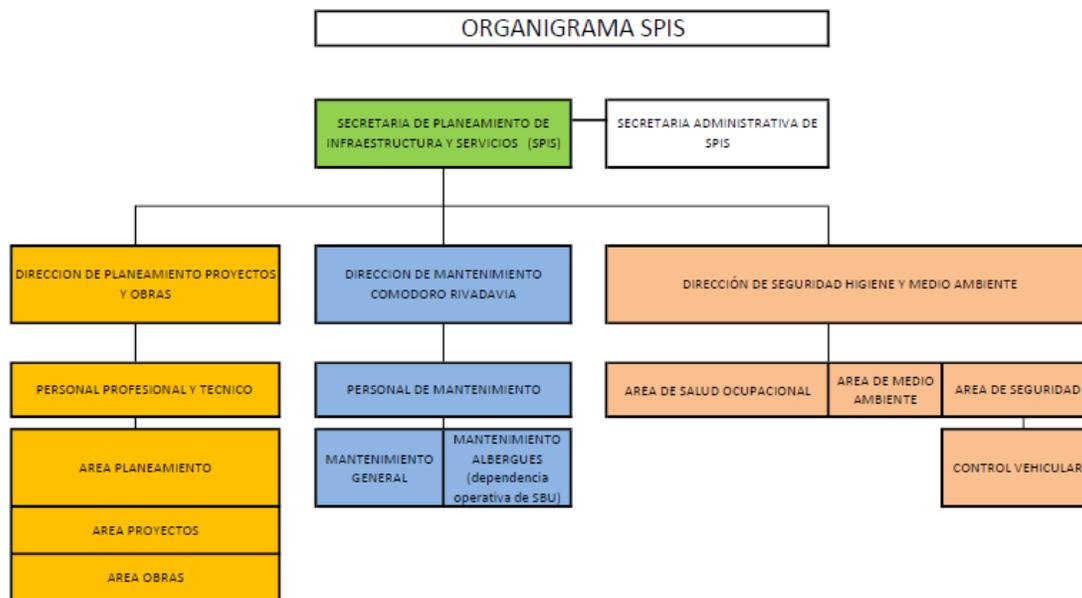
³ \\ DIGESTO NORMATIVO\Obras Relevantes



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)



Con respecto a la localización física, la Secretaría cuenta con 4 oficinas emplazadas en el Edificio del *Hotel de Huéspedes* situado a 1 kilómetro de la Sede del Rectorado en la ciudad de Comodoro Rivadavia; 1 oficina en el Edificio Anexo de km.4; 1 oficina en el 4º Piso del Edificio Central donde funciona la *Dirección de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente*; y 1 oficina, en el ala este de la Planta Baja del Edificio Central destinada a la *Dirección de Mantenimiento*. Tiene injerencia en todos los procesos de obra y mantenimiento en las Sedes de Esquel, Puerto Madryn y Trelew, sin embargo actualmente no cuenta con dependencia funcional en ninguna de ellas.

En agosto del año 2015 el Honorable Consejo Superior aprobó la Ordenanza Nº 164, que establece el Régimen de contratación y ejecución de obras para la Institución. Posteriormente, a través de la Resolución R/8 Nº 538/2016, se crea el Registro de Contratistas de Obras de la UNPSJB permitiendo incorporar los potenciales Contratistas para la ejecución de obras en todo el ámbito de la Universidad. En este sentido, se designa la Comisión Evaluadora de Contratistas que interviene en la evaluación y clasificación dentro de las categorías correspondientes a los Contratistas inscriptos. Estas normas tienden a garantizar la transparencia en los procedimientos de selección y adjudicación de los proveedores.

VII. TAREA REALIZADA

A los fines de evaluar el Proceso objeto del presente análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Elaboración del Programa de Auditoría.
- Determinación de la Muestra.
- Análisis y revisión de los Expedientes de la muestra solicitados a la Secretaría de Planeamiento de Infraestructura y Servicios.
- Revisión y control de los Expedientes de pago de las Obras contratadas que conformaron la muestra.
- Análisis y control de cumplimiento de la normativa aplicable.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

- Verificación de la imputación presupuestaria del Certificado de Obra.
- Verificación del estado financiero del Certificado de Obra (pago/impago).
- En relación al punto anterior, verificación de la intervención de autoridad competente que lo valide.
- Verificación que el Certificado de Obra responda al Plan de Trabajos y Curva de Inversión vigentes.
- Cotejo del Acta de Medición, corroborando que se encuentre validada por la intervención de autoridad competente, y que su contenido sea consistente con el Certificado de Obra.
- Verificación del cumplimiento de los distintos tipos Garantías presentadas por oferentes/Contratistas.
- Verificación del proceso de resguardo y posterior devolución de Garantías.
- Verificación de cumplimiento de Cláusulas de Pliegos Generales (PCG) y Especiales.
- Control documental de las ofertas presentadas.
- Verificación del cumplimiento de los plazos previstos de las obras.
- Verificación del Registro de Contratistas de Obras.
- Seguimiento y actualización de Observaciones existentes de años anteriores.
- Entrevistas personales con el Sr. Secretario de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y personal de la Dirección de Planeamiento, Proyectos y Obras.

VIII. HALLAZGOS⁴

Hallazgo 1:

Se verificaron deficiencias en la conformación de los Expedientes digitales vinculados a procesos de contratación de Obras.

Causa esta observación el apartamiento de normas y/o carencia de procedimientos, que se evidencian en los aspectos detallados a continuación:

1. Las actuaciones incorporadas en los Expedientes digitales no respetan un orden cronológico.
2. Se presentan documentos duplicados.
3. Se incorporan documentos incompletos (no coincide el documento visualizado en SUDOCU con el agregado al Expediente).
4. No se agregan los sobres de las Ofertas, con sello y hora de recepción.
5. Falta de constancia de recepción, por parte de los oferentes, de las invitaciones cursadas.
6. Omisión de la notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación al adjudicatario y a los restantes oferentes (conforme Art. 33 del PCG).
7. Falta Nota que presenta el adjudicatario no aceptando la adjudicación de la Resolución Digital R/10 N° 1120/2023.
8. Falta documentación respaldatoria de la OP 1445/2024.
9. Ausencia del comprobante de afectación preventiva del gasto emitido por la Dirección de Presupuesto.
10. Falta verificación o constancia del Certificado Fiscal para contratar emitido por AFIP según RG1814/05.

⁴ Anexos I y II



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

11. Falta actualización de normativa en el Pliego de Cláusulas Generales.
12. Falta Resolución de desestimación de oferta CD N° 8/2023.

El **efecto** es una debilidad del sistema de control y la afectación del marco de transparencia que debe primar en los procesos de contratación, generando un ambiente propicio para la ocurrencia de irregularidades.

El impacto considerado es **medio**.

Recomendación:

Elaborar e implementar un procedimiento escrito que establezca y regule la correcta integración y ordenamiento de los Expedientes que tramitan los procesos licitatorios por obras públicas.

Opinión del responsable del sector auditado⁵:

Acordamos en general con lo observado. Se puntualiza que ante determinados trámites y/o actuaciones, desde otras áreas intervinientes nos solicitan remitir el Expediente completo, motivo por el cual, al tramitar en paralelo otros trámites relativos a la misma obra, una vez que puede recuperarse el Expediente se incorporan, con la consecuente pérdida de la cronología y -en algunos casos- incluyendo documentos que ya habían sido incorporados previamente. Esta falencia tiene preponderancia desde finales de 2023 y 2024. Se procurará incorporar la documentación faltante a los expedientes de la muestra y se profundizarán los controles para evitar la reiteración del Hallazgo (puntos 1, 2, 4, 7, 8, 9).

En cuanto al punto 3, entendemos que tiene su origen en una limitación del sistema SUDOCU, por lo que realizaremos las consultas con el referente informático de dicho Sistema para abordar su solución.

Sobre la "falta de constancia de recepción, por parte de los oferentes, de las invitaciones cursadas" (pto. 5); se resalta que en muchas ocasiones no contestan las invitaciones cursadas. También resulta un inconveniente que las comunicaciones se realizan desde una casilla de Hotmail, la cual no proporciona la posibilidad de requerir/recibir confirmaciones de lectura y/o estados de la entrega; se acepta la sugerencia aportada por la UAI para concentrar las comunicaciones oficiales de éste y similar tenor en cuentas de correo institucionales y oficiales, dejando constancia en el Expediente del estado de la entrega o bien la confirmación del recibo ante la falta de respuesta explícita.

Para subsanar el punto 6, referente a "la notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación", se solicitará a la Dirección General de Despacho, sector encargado de realizar dichas notificaciones, a fin de que la misma se haga extensiva a todos los oferentes y quede reflejado en el Expediente. Es importante mencionar que la SPIS también notifica vía correo electrónico, aunque estas comunicaciones no siempre se incorporan.

Respecto al puntos 10 y 11, se procederá a adecuar las cláusulas de los Pliegos para los futuros llamados, excluyendo la presentación del Certificado Fiscal para contratar como requisito a cumplimentar por parte de los oferentes. En su reemplazo se realizará desde esta SPIS la verificación correspondiente en el marco de lo establecido en la Resolución General 4164-E (AFIP), dejando constancia de ello en el Expediente pertinente.

Por último, se indica el Proyecto de Resolución de desestimación de oferta (pto. 12) fue elevado a la Sra. Rectora el 20/02/2024 Mediante Nota SPIS – 858/24, posteriormente fue girado al Servicio

⁵ La opinión del Sr. Secretario fue receptada mediante documento remitido vía correo electrónico institucional de fecha 12/05/2025.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Jurídico Permanente (SJP) para dictamen previo, sector en el que se encuentra hasta la fecha (Trámite SUDOCU 1520/24), sin que se nos haya notificado del estado de las tramitaciones.

Comentario a la opinión del responsable:

Habiendo verificado la información expuesta por la SPIS respecto al punto 12, el mismo será notificado mediante Acta Interna UAI y elevado al SJP, a fin de que tome conocimiento y proceda a emitir el Dictamen requerido. La continuidad del trámite para la emisión de Resolución permitirá dar cierre a las actuaciones de la CD 8/23 contenidas en el Expte. DGD 100/2023.

Hallazgo 2:

No se evidencian procedimientos establecidos que definan circuitos y controles formalizados para la verificación, custodia y devolución de garantías en el marco de contrataciones de Obras Públicas.

Causa esta observación el apartamiento de normas y/o carencia de procedimientos, que se refleja en los puntos detallados a continuación:

1. No consta intervención del *Servicio Jurídico Permanente* (SJP) o personal idóneo para verificar que las garantías cumplan con la normativa vigente (Art. 20 PCG).
2. Las garantías no son remitidas a la Dirección de Tesorería para su resguardo.
3. La devolución de las garantías no se realiza en los plazos establecidos (Art. 95 PCG).
4. Un pagaré en concepto de fondo de reparo fue fechado un año antes del comienzo de la obra.

El **efecto** de la falta de un adecuado control sobre las garantías, compromete la eficacia del sistema, afectando la transparencia y derivando en posibles perjuicios financieros para la Universidad.

El impacto se considera **medio**.

Recomendación:

Se recomienda adoptar procedimientos que contemplen el cumplimiento de todas las prescripciones normativas; mientras ello ocurra y en ocasión de requerir Dictamen al SJP sobre los Contratos para ejecución de Obra, solicitar que se expida específicamente sobre la pertinencia o no de las Garantías involucradas.

Opinión del responsable del sector auditado⁶:

Se acuerda con la observación. Actualmente las pólizas permanecen en custodia de esta Secretaría. Se realiza un control general del documento -aunque excede el marco de nuestra competencia- y se archivan físicamente en biblioratos identificados, sin llevar un registro adicional de las mismas. Sólo en caso de recibir fondos en concepto de garantías se da intervención a la Dirección de Tesorería. Se trabajará en un procedimiento escrito que establezca el camino que deben recorrer las garantías, así como los controles a llevar a cabo en cada etapa.

⁶ La opinión del Sr. Secretario fue receptada mediante documento remitido vía correo electrónico institucional de fecha 12/05/2025.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Entendiendo que debido a que se deberá coordinar con sectores dependientes de otras Secretarías, se requerirá la participación y consenso de los mismos.

Comentario a la opinión del responsable:

De acuerdo con el plan de acción propuesto por el Sr. Secretario. El mismo será objeto de seguimiento en futuros procedimientos de auditoría a efectos de verificar su estado de avance o implementación.

Hallazgo 3:

No se constata la ejecución de garantía de cumplimiento de contrato, ante la negativa de la empresa a ejecutar la obra (Resol. R/10 N° 532 / 2024).

Causa esta observación:

1. La ausencia de procedimientos escritos para el tratamiento de garantías, ya expuestos en el Hallazgo 2.
2. El apartamiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Generales.
3. La falta de expedición y/o dictamen del *Servicio Jurídico Permanente* en tiempo y forma.

Los **efectos** se reflejan en:

- La pérdida de la posibilidad de ejecución de la garantía por la dilación de las actuaciones.
- La afectación del contexto de transparencia que debe primar en los procesos de contratación.
- La exclusión de otros oferentes inicialmente desestimados.

El impacto se considera **alto**, atento al eventual perjuicio a los intereses de la Universidad.

Recomendación:

Se recomienda instruir actuaciones administrativas para determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados y evaluar los eventuales perjuicios.

Opinión del responsable del sector auditado⁷:

Acuerda con el hallazgo. Se informa que mediante Trámite SPIS 6/2024 –obrante en SUDOCU– de fecha 05/02/2024, esta Secretaría elevó a la Secretaría General los antecedentes del caso y solicitó por su intermedio el Dictamen del SJP sobre la procedencia de la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo dispuesto en el PCG; indicando a su vez que, en caso afirmativo, se remitieran las actuaciones a Secretaría Administrativa a efectos de la ejecución correspondiente. A la fecha no se tienen novedades al respecto, por lo que la solución excede al ámbito de esta Secretaría. En el futuro toda vez que no se obtenga respuesta a este tipo de requerimientos en plazos razonables se procederá a realizar el reclamo correspondiente de manera formal.

⁷ La opinión del Sr. Secretario fue receptada mediante documento remitido vía correo electrónico institucional de fecha 12/05/2025.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Comentario a la opinión del responsable:

En referencia al estado del Trámite sobre la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta se constató - en entrevista personal - que el mismo se encuentra en el SJP sin que se hayan verificado avances en las gestiones respectivas. Por ello, se reitera la recomendación de instruir actuaciones administrativas para determinar la responsabilidad de los funcionarios y evaluar los eventuales perjuicios. Se traslada el Hallazgo a la Secretaría General.

Hallazgo 4:

No se verifica en los Expedientes de la muestra que los Contratistas hayan cumplimentado la cobertura de seguros según Art. 101 PCG.

Causa esta observación la falta de procedimientos que aseguren la verificación de estos requisitos contractuales.

El **efecto** es una debilidad del sistema de control que podría causar perjuicios económicos a la Universidad, toda vez que la Institución es subsidiariamente responsable de todas las actividades que se desarrollen en el ámbito de su jurisdicción.

El impacto se considera **medio**, atendiendo al riesgo de exponer a la Universidad a litigios con el consiguiente perjuicio económico.

Recomendación:

Se recomienda adoptar procedimientos que garanticen la verificación oportuna de la presentación de las pólizas por parte de los contratistas, asegurando su validez, vigencia y adecuación a las exigencias normativas.

Opinión del responsable del sector auditado⁸:

De acuerdo con la observación. Ante la falta de personal, a la intervención de varias Direcciones en este control, a la muy dispersa distribución de los espacios físicos donde los agentes de esta Secretaría prestan servicios, y a la sobrecarga de tareas que en muchos casos obliga a exceder los horarios laborales habituales, se han producido algunas omisiones involuntarias en la inclusión de las pólizas en los expedientes. Las pólizas son solicitadas a los contratistas, aunque no siempre se han incorporado a los Expedientes.

Comentario a la opinión del responsable:

En adelante, se deberán exigir e incorporar las referidas pólizas a los Expedientes.

Hallazgo 5:

No se evidencia la presentación, por parte del Contratista, de la documentación conforme a obra previo a la Recepción provisoria, según Art. 91 PCG.

⁸ La opinión del Sr. Secretario fue receptada mediante documento remitido vía correo electrónico institucional de fecha 12/05/2025.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Causa esta observación el apartamiento de normas y/o carencia de procedimientos que aseguren la verificación de los requisitos documentales en las etapas finales de ejecución de obra.

El **efecto** es una debilidad del sistema de control en la etapa de cierre de las obras, con potencial impacto sobre la correcta evaluación técnica, administrativa y financiera del cumplimiento contractual.

El impacto se considera **medio**.

Recomendación:

Se recomienda implementar procedimientos que aseguren la presentación y control de la documentación conforme a obra antes de emitir la recepción provisoria. De no requerirse, se sugiere que se trabaje en un modelo simplificado de Pliego donde se excluya este requisito o bien se arbitren los medios para que queden transparentados en el Expediente los motivos y la decisión de no exigirlo.

Opinión del responsable del sector auditado⁹:

Si bien estamos de acuerdo con la observación, se comenta que cuando se trata de obras tales como refacciones, que no implican adecuaciones de la arquitectura de los espacios físicos, ni de planos, no se requiere al contratista la documentación conforme a obra. Se evaluarán las opciones recomendadas y se implementarán las adecuaciones al pliego en las futuras contrataciones.

Comentario a la opinión del responsable:

De acuerdo con lo manifestado por el Sr. Secretario, las adecuaciones propuestas serán objeto de seguimiento en futuros procedimientos de auditoría, a efectos de verificar su estado de avance o implementación.

Hallazgo 6:

No se verifica la aplicación de multas por atrasos en la ejecución del plan de trabajos.

Causa esta observación la falta de procedimientos que regulen el seguimiento de plazos contractuales y la aplicación de sanciones, en virtud de no constar en el Expediente justificación de otorgamiento de prórrogas (Art. 61 PCG).

El **efecto** es una debilidad del sistema de control que podría haber causado perjuicios económicos a la Universidad.

El impacto se considera **medio**.

Recomendación:

Establecer procedimientos específicos que aseguren la aplicación de penalidades en caso de incumplimientos contractuales. En caso de decidirse en contrario, sería oportuno que al momento

^{9 10} La opinión del Sr. Secretario fue receptada mediante documento remitido vía correo electrónico institucional de fecha 12/05/2025.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

de tramitar el acto resolutorio de ampliación de plazos, se haga mención expresa a que se dejarán sin efecto la/s cláusula/s referida/s a la aplicación de multas/sanciones.

Opinión del responsable del sector auditado¹⁰:

En este punto no puede desconocerse el contexto económico-financiero y sectorial en el que se tramitan las obras de la Universidad. Dicho esto entendemos como beneficioso para la Institución la priorización de la ejecución (y finalización) de las mismas por sobre los desvíos formales, que poco agregarían a la difícil situación Contratista/Universidad, dada la desfavorable ecuación que viene representada por costos operativos poco previsible y en alza constante versus contratos de duración extendida en el tiempo sin posibilidad de ajustes. Todo lo anterior desalienta y conspira con la aplicación de penalidades al Contratista: el mayor perjuicio vendrá dado por la paralización de las obras y sería prácticamente nulo el efecto positivo del cobro de las multas. Se deja constancia que todas las obras han sido terminadas a satisfacción y de acuerdo a las reglas del arte, sin que se verifique ningún perjuicio económico ni operativo para la Universidad producto de circunstancias retrasos en la finalización de las obras. Al no estar previstos mecanismos de redeterminación de precios todos los retrasos redundan en perjuicios directos para la Contratista, máxime en tiempos de alta inestabilidad económica como los operados en el período auditado. Por el contrario, las indeseadas demoras paradójicamente significan un ahorro para la Institución por el diferimiento de pagos a valores constantes, en épocas de alta inflación. No obstante se evaluará la recomendación realizada por la UAI a los efectos de adoptar una solución para implementarla en ocasión de futuras contrataciones.

Comentario a la opinión del responsable:

Teniendo presente el contexto descrito por el Sr. Secretario, considerándose pertinente y razonable la argumentación brindada respecto de la conveniencia, utilidad y factibilidad práctica en la aplicación de las multas por retrasos a los Contratistas, se insiste en la necesidad de dejar adecuadamente fundamentado en el acto resolutorio –y en el Expediente– cualquier apartamiento a las cláusulas del contrato.

Hallazgo 7:

Se verifican debilidades en la conformación del Registro de Contratistas.

Causa esta observación el apartamiento de la normativa, vulnerando la transparencia en los procedimientos de selección y adjudicación de los proveedores. Lo anterior se evidencia en los incisos detallados a continuación:

1. La SPIS, al momento de recibir la documentación del Contratista (para su inscripción o renovación) no emite la “Constancia de documentación recibida”¹¹. Se verificó en el caso de un Contratista la presentación de una Nota donde detalla la documentación que se presenta y en un segundo caso donde deja constancia de la presentación de la misma. La ausencia de dicho documento no permite identificar la documentación faltante.
2. La documentación recibida no presenta sello de entrada/recepción con fecha y hora (aplicable a 3 Expedientes de la muestra). Dicho timbrado permite establecer el llamado a reunión de la CEC para su evaluación.

¹¹ <https://www.unp.edu.ar/plan/index.php/webmail/procedimiento> - Punto 3.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

3. Se establecen requisitos para la inscripción en el Registro de Contratistas que no se encuentran vigentes como la Resolución General 1814/05 que fue derogada por el Art N° 8 de la Resolución General 4164/2017.
4. Uno de los Expedientes de la muestra presenta el sello de “Recepción de Documentación” 70 (setenta) días después de la fecha que figura en la Nota entregada por la empresa.
5. La firma “Peña Construcciones SRL” presentó la documentación para su inscripción en el Registro de Contratistas -estimativamente¹²- el día 6 de septiembre de 2024. Con fecha 17 del mismo mes, presenta su oferta para la Contratación Directa 09/23 - Expediente 99/2023 y se deja constancia del inicio de dicho trámite en el Acta de Preadjudicación de Obra SPIS - 2/2024, sin desestimar la misma. Asimismo se observó que se cursó invitación a dicho Contratista, no encontrándose registrado.
6. No consta que la CEC se haya reunido dentro del plazo establecido (20 días hábiles) para evaluar documentación y categorizar al contratista correspondiente al ANEXO “XXX” del EXP-SJB: 0000084/2016 - “S/Creación del Registro de Contratistas de Obras”.
7. De la muestra seleccionada, 3 de los 4 contratistas están categorizados por la CEC.
8. No se cumple con la publicación de los resultados de la categorización en la página web para su público conocimiento.
9. En la página web¹³ de la SPIS no funcionan correctamente los enlaces para acceder al formulario de inscripción y de otros Anexos.
10. La documentación presentada por los Contratistas está incompleta, a saber:
 - a. Falta de presentación del Balance General de los dos (2) últimos Ejercicios contables.
 - b. Falta del Certificado Fiscal para Contratar, si bien es un requisito no vigente por cambio de la normativa, debería incluirse la constancia de verificación realizada por la Institución.
 - c. Falta de presentación de la “Nómina actual de órganos de gobierno, administración y fiscalización”.
 - d. Falta de presentación de “Referencias comerciales” de los principales clientes con los que opera.
 - e. Ausencia del Certificado de Categorización anual.

El **efecto** es una debilidad del sistema de control que opaca la transparencia que debe primar en el proceso de adjudicación de obras, propiciando la ocasión de perjuicios económicos a la Universidad.

El impacto se considera **alto**, atendiendo a la cuantía de falencias observadas en el proceso.

Recomendación:

Se recomienda ordenar y actualizar el *Registro de Contratistas de Obras*, ajustando su accionar a la normativa vigente, lo que implica actualizar el procedimiento de inscripción en cuanto a normas y documentos a presentar. Actualizar la página web y sus enlaces. Elaborar y completar un *checklist* para constatar que los Contratistas presentaron la documentación completa, previo a la evaluación de la CEC.

Opinión del responsable del sector auditado:

¹² La documentación no tiene sello de recepción, por ello se toma la fecha de la nota que presenta el contratista para su inscripción en el Registro.

¹³ <https://www.unp.edu.ar/plan/>



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

La Ordenanza CS N° 164/15 da el marco general a la gestión de las obras menores y encomienda el diseño e instrumentación de un Registro de Contratistas por lo que oportunamente esta Secretaría se abocó al cumplimiento de dicha encomienda. Concretado su diseño comenzó la tarea de implementación. Se requería de empresas que estuvieran interesadas en vincularse con la Universidad. Para ello se efectuaron publicaciones en diferentes medios invitando a las empresas a inscribirse en el Registro, y muchas veces con comunicaciones directas para interesarlas en el mismo sentido. Esta tarea no resultó sencilla debido a que las empresas importantes que están preparadas administrativamente, técnicamente y económicamente para participar como contratistas del Estado son de una envergadura tal que obras menores del tipo de las previstas por nuestra institución no le resultan atractivas. Por otro lado, las empresas pequeñas, que pueden ser competitivas en cuanto a costos para la escala de obras prevista, en general no están preparadas administrativamente para cumplir con los requisitos exigidos por un organismo estatal. A pesar de esta realidad se logró motorizar el Registro de Contratistas y la conformación de una Comisión de Evaluación de Contratistas (CEC) interdisciplinaria con profesionales de diferentes Secretarías.

Es importante tener en cuenta que la Ordenanza 164/2015 no inhibe la posibilidad de invitar a empresas que aún no se encuentren inscriptas en el RC a participar de Concursos de Precios/Licitaciones. El último párrafo del Art. 15 de dicha Ordenanza indica: “Será requisito figurar en este registro en la categoría que corresponda para ser adjudicatario de obra o contratado”. De ninguna manera limita la posibilidad de invitar otros posibles oferentes, siempre con la condición de que se complete en proceso de inscripción antes de una eventual adjudicación.

Por otra parte y reforzando este concepto la Resolución Rectoral R/8 N° 538/2016 que crea el Registro de Contratistas indica que las empresas deben estar inscriptas en el RC para ser adjudicatarias de una obra (4to considerando) o para la contratación y ejecución de obras (artículo 19)

En ese sentido es fundamental indicar que la Universidad no ha adjudicado o contratado obras a una empresa sin que la misma haya atravesado exitosamente la evaluación de la CEC y figure en el RC. Desde la SPIS, en tanto esto no infrinja las normativas, se propicia la mayor participación posible en los procesos de manera de aportar pluralidad, competitividad y transparencia con el objetivo de bajar los costos de las obras, preservando de esta manera los intereses y el patrimonio de la Universidad.

En cuanto a las deficiencias que han sido observadas en las documentaciones presentadas por las empresas en el RC, cabe aclarar que al momento de la presentación de las ofertas en cada uno de los Concursos de Precios para los que son invitados los oferentes están obligados a presentar toda la documentación exigida en los pliegos, actualizada, y con mayor exigencia de la prevista en el RC, la cual es analizada por la CE (definida por Resolución Rectoral para cada Concurso en particular). Paralelamente se completa la evaluación por parte de la CEC para la correspondiente categorización de la empresa en el RC, priorizando la categorización de las empresas cuyas ofertas asomen con posibilidades de ser adjudicadas. Seguramente es un proceso susceptible de mejoras, y en ese sentido nos estamos orientando.

El Registro de Contratistas es un importante instrumento que requiere ser adecuado y actualizado, tarea que se encuentra prevista, y donde por supuesto se tendrán en cuenta las pertinentes sugerencias del informe de la UAI.



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo
Interuniversitario Nacional (CIN)

Indicamos a continuación una simple estadística de los resultados obtenidos en la gestión de obras a pesar del dificultoso y condicionante contexto económico nacional en el que nos tocó actuar los últimos años, realidad esta que no debería omitirse en cualquier evaluación que se realice.

Desde la aplicación de la Ordenanza Nº 164 se han logrado concretar (proyectos, cómputos y presupuesto oficial, actos administrativos previos, concursos de precios, evaluaciones, adjudicaciones, firmas de contratos, gestión de obras, recepciones provisorias y definitivas, etc.) 67 obras con muy buena participación y competencia, obteniéndose en general más de una oferta por cada Concurso de Precios, y una buena diversidad de empresas participantes (más de 20 empresas distintas en todas las sedes). Además, se ha logrado una buena relación entre el monto de las ofertas y los correspondientes presupuestos oficiales (aproximadamente 12%), y un muy bajo índice de adicionales de obra (3,45% en promedio) lo que habla de las bondades de los proyectos y de la austeridad y control en la ejecución de las obras. Otro aspecto importante es que todas las obras de desarrollaron por ajuste alzado, a precios constantes y sin ningún tipo de actualización de precios a pesar de haberse ejecutado todas ellas en forma contemporánea a una economía volátil, inestable y con alta inflación. Estos parámetros son indicadores de la efectividad de la gestión general de las Obras Menores ejecutadas en las 4 sedes de la Universidad al amparo de la Ordenanza 164/2015.

Si bien ha sido un proceso difícil el resultado ha sido muy positivo que la Universidad. Las empresas han cumplido con las obras contratadas y han observado la seriedad de nuestra institución en lo que se refiere a la gestión de las obras, tanto en lo técnico como en lo administrativo, permitiendo su continuidad como contratista de la Universidad.

Con el tiempo transcurrido y la experiencia obtenida desde la instrumentación del sistema, es posible identificar problemas y elementos a mejorar. Desde la SPIS se propiciará la adecuación de la normativa, observando una redacción más clara de los textos, actualizando la documentación que se requiere para ingresar al RC, de manera que permita optimizar el funcionamiento de la Comisión Evaluadora de los Contratistas, el sistema de notificaciones a las empresas y otros aspectos observados. También está en estudio un sistema de Evaluación de Desempeño de los contratistas, cuyo resultado debería ser un insumo para la CEC.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta casi una década de trabajo sin inconvenientes consideramos que quizás se debería revisar la calificación de "riesgo alto" al hallazgo 7 (debilidades en la conformación del Registro de Contratistas) indicado en el informe preliminar de la UAI.

Dicho todo lo anterior nos parece importante señalar que esta Secretaría se ha fijado como un norte garantizar en todo momento la transparencia máxima en los procesos, desde las primeras etapas hasta la recepción definitiva de las obras y en ese sentido aceptamos y agradecemos el aporte realizado por la UAI con los hallazgos y observaciones efectuadas.

Seguramente la implementación de acciones como las propuestas nos permitirán seguir caminando hacia la mejora continua, tanto a nuestra Secretaría como a las otras áreas de la Universidad involucradas.

Comentario a la opinión del responsable:



UAI - Rectorado

1985-2025

40 Aniversario del Consejo

Interuniversitario Nacional (CIN)

Se valora y agradece el esmero y la profundidad de la explicación vertida por el Sr. Secretario a la opinión requerida por la UAI. Se reconocen los avances, mejoras y metas alcanzadas hasta el presente, las cuales resultan evidentes a través de la lectura comparativa con el Informe de Auditoría¹⁴ anterior, incrementándose su notoriedad a la luz del desfavorable contexto económico nacional como presupuestario, específico para las Instituciones Universitarias Públicas. Tanto durante la ejecución del Proyecto de “Obras Relevantes” que aquí nos ocupa como, en general, a lo largo del tiempo y la gestión compartida, se pone de resalto el celo profesional, la diligencia en la atención de la tarea diaria, así como la predisposición presente en cada intervención solicitada a la SPIS. Dicho lo anterior, respecto de las debilidades puntuales observadas en el Registro de Contratistas, y luego de revisada la calificación inicial -tanto por la Auditora Titular como por la Coordinadora General del equipo-, se coincide en mantener la calificación de riesgo por ser la más pertinente al caso, de acuerdo con las definiciones que respecto el nivel de impacto de observaciones establece la SIGEN en su Resolución N° 369/2023.

IX. CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo a la labor realizada y en virtud de las consideraciones expuestas en el presente Informe, se concluye que el ambiente de control imperante en la gestión desarrollada por la *Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios* de la Universidad, en el marco de las obras tramitadas en la UNPSJB es adecuado y razonable. No obstante ello, y si bien se han constatado mejoras significativas respecto de auditorías anteriores, se detectaron debilidades de relevancia en cuanto a la conformación del Registro de Contratistas que pudieran dar lugar a desvíos significativos o deficiencias en el proceso que su ejecución conlleva.

Por lo expuesto, se advierte de la posibilidad de que ocurran perjuicios y una tramitación insuficiente por apartamiento de la normativa aplicable. Por lo tanto, es menester corregir las deficiencias apuntadas teniendo en cuenta el riesgo involucrado. Todo ello amerita formalizar procedimientos para asegurar el cumplimiento normativo y dejar debida constancia de los fundamentos de los actos que deciden las contrataciones. En relación a algunas deficiencias verificadas que fueron catalogadas como de baja relevancia por ésta Unidad, informamos que las mismas han dado lugar a las respectivas Actas Internas para su posterior seguimiento y no se encuentran formando parte del presente Informe.

En relación con las falencias detectadas y cuyo saneamiento excede el ámbito de la gestión desarrollada por la *Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios*, esta Unidad de Auditoría, recomienda instruir actuaciones administrativas para determinar la responsabilidad de los funcionarios y evaluar los eventuales perjuicios para la Universidad.

Por último, se realizó la actualización de las Observaciones pendientes, según se desprende de lo expresado en el apartado VII referido a “*Tareas Realizadas*”.

Para finalizar, el Equipo de la UAI quiere destacar y agradecer la buena recepción, diligencia y predisposición demostradas durante la ejecución del presente Proyecto por parte de las distintas áreas intervinientes de la SPIS en el proceso examinado.

Comodoro Rivadavia, 14 de mayo de 2025.

¹⁴ Informe UAI N° 5/2017.